

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURANILAHUE Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230 /

SANTIAGO, 26 JUL 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) El convenio denominado "ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, suscrito por ambas partes el 05.JUL.017.

f) El Decreto Alcaldicio N° 5089, de 17.JUL.017, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Curanilahue aprueba el convenio de alianza estratégica, señalado en la letra que antecede.

g) El Decreto Alcaldicio N° 1546, de 06.DIC.016, en el cual consta el nombramiento de don Luis GENGNAGEL GUTIERREZ como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue.

h) La Resolución Exenta N° 172, de 09.JUN.017, del Director General, que delega facultades en el Comisario Roberto Alejandro GODOY VEGA para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.



CONSIDERANDO:

1.- El Convenio denominado "ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", suscrito entre el precitado municipio y esta Policía de Investigaciones de Chile, representada para tales efectos por el jefe de la Brigada de Investigación Criminal Lebu, con fecha 05.JUL.017.

2.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala que *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio denominado "ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", suscrito entre el precitado municipio y la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal Lebu, de 05.JUL.017, en los términos del convenio adjunto, que integra la presente resolución:

ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

EN CURANILAHUE, 05 de Julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.160.200-1, representada por su Alcalde, don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.726.380-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 801, comuna de Curanilahue, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada, para estos efectos, por el señor ROBERTO ALEJANDRO GODOY VEGA, Comisario, Jefe de la Brigada de Investigación Criminal Lebu, cédula nacional de identidad número 12.792.011-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 615, comuna de Lebu, en adelante "la PDI", se ha convenido la siguiente Alianza:

PRIMERO: Objeto de la Alianza

"La MUNICIPALIDAD", en el marco de su función de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, y "la PDI", en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han convenido la presente alianza de colaboración con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de los habitantes de la comuna y contribuir a mejorar la respuesta gubernamental en materia de seguridad ciudadana.

Para tal efecto, han acordado ejecutar acciones de apoyo, para la atención de público en dependencias proporcionadas por la Ilustre Municipalidad, evitando con ello el desplazamiento de los habitantes de la Comuna a la ciudad de Lebu, y la ejecución de

programas de prevención y capacitación que permitan contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de los habitantes, acciones que se financiarán con los recursos del presupuesto municipal, según las necesidades y disponibilidad de los fondos asignados al efecto.

SEGUNDO: Objetivo General de la Alianza.

El objetivo general es contribuir al apoyo y fomento de medidas de prevención, el acercamiento de las instituciones a los habitantes de la comuna, todo ello en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, sentar las bases para futuras colaboraciones, que puedan asegurar una mayor presencia y permanencia de “la Brigada” en la comuna.

TERCERO: Objetivos Específicos de la Alianza

Los objetivos específicos a que alude el presente instrumento son los siguientes:

- Contribuir a la atención de público en dependencias destinadas por “la Municipalidad”, con el objeto de evitar traslados de los habitantes de la Comuna a la ciudad de Lebu.
- Contribuir a que se destinen mayores recursos materiales en beneficio de los servicios de vigilancia en la Comuna y sus alrededores.
- Alcanzar mayores índices de seguridad ciudadana.
- Lograr una mayor coordinación en temas de Seguridad Ciudadana, entre la PDI y la Municipalidad de Curanilahue.
- Insertar dentro de las políticas de Seguridad Ciudadana de la Comuna, el trabajo preventivo con la PDI.

CUARTO: Compromisos de la I. Municipalidad de Curanilahue

“La MUNICIPALIDAD” se compromete a otorgar un lugar físico para que funcionarios de “la PDI” atiendan público, gastos de mantención y reparación de vehículo que opere en la comuna y en acto de servicio con cargo a las partidas respectivas, según las necesidades y disponibilidad de los fondos.

QUINTO: Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile

Por su parte, “la PDI”, se compromete a ejecutar un programa de apoyo, fomento e implementación de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y la atención de público en dependencias destinadas por “la Municipalidad”.

SEXTO: Plazo de Duración de la Alianza

La presente Alianza comenzará su ejecución desde la fecha de su firma y se extenderá por dos años.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, por razones superiores, cualquiera de las partes pueda poner término unilateral a la presente alianza, sin expresión de causa, dando un aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con una anticipación de a lo menos 2 meses.

SÉPTIMO: Coordinación y seguimiento

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de la presente alianza, “la MUNICIPALIDAD”, y “la PDI” designan, respectivamente, en calidad de coordinadores al Sr. Pedro Pablo Gormaz Beltrán, Administrador Municipal o quien lo subrogue y al Comisario Sergio CALDERÓN MOLINA, Subjefe de la Brigada de Investigación Criminal Lebu o quien lo subrogue.

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y Comuna de Concepción, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales

NOVENO: Personerías

El nombramiento de don Luis GENGNAGEL GUTIERREZ, como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1546, de fecha 06-12-2016. Las facultades del Comisario Roberto Alejandro GODOY VEGA, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Resolución Exenta N° 172 de fecha 09 de Junio de 2017, del Director General.

DÉCIMO: Firma y suscripción

La presente Alianza Estratégica de Colaboración se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes

**ROBERTO GODOY VEGA
COMISARIO
JEFE BRIGADA DE INVESTIGACION
CRIMINAL LEBU**

**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

2° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y



**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile**

RBC/LCF/sml

Distribución:

- I. Municipalidad Curanilahue	(1)
- Subdirop	(1)
- Subdiram	(1)
- Insgral	(1)
- Viii repol	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin. Dirgral	(1)
- Archivo	(1)